



Diez maravedis.

Sello quarto. Diez maravedis. Año de mil y setecientos y ochenta y ocho.

de esta libranza que se da sobre los dichos puentes de la
dicha Ciudad de Cuesca que el Señor Don Francisco Zuranona
Vegido procurador general pide en su virtud al Señor Comendador
de Fuente Álamo Don Ambrosio Fontes Don Marcos Fontes
Don Pedro Aron Don Rodrigo Galtero Don Francisco Espinosa
Don Miguel Fabiano Vexidors =

Prohibición de
Cafecabango y caudal

La Ciudad de Cuesca que el Señor Don Francisco Zuranona
Vegido procurador general pide en su virtud al Señor Comendador
de Fuente Álamo que mande se prohíba y publique la saca de trigo y cenada
para otros Reinos y Jurisdicciones que el dicho Comendador
quiere entender en su Jurisdicción del Abasto publico y con
que la cosecha para da fue muy corta y para la des de año
no alobido de que resulta el gran subido de precio que es
del quetoma el trigo y cenada en el tiempo de la ardecha =

Diputado de fuente
álamo =

La Ciudad de Cuesca por diputado de este quetoma año del
Lugar de fuente Álamo en lo que se tiene a esta Jurisdicción
de Sebastian Corzente =

Mal estado de
las puentes y caminos

La Ciudad de Cuesca y con fin sobre el mal estado que tienen los
puentes y caminos públicos y reales que procede de los ruidos
y quetionen de los señalamientos interesados en los puentes de las
dichas puentes, obligados a tenerlos convenientes, de cuya omisión
resultan muchos daños y perjuicios, así al comercio publico
como al particular; de cuyo remedio antes de ahora se ha tratado
y para aplicar el conveniente dando para ello la
providencia necesaria, Acordo se hizo sobre lo referido y

Se celebre y ejecute

el día veinte y nueve del corriente a las dos de la
tarde de la especial que se sona la que en el solo se ha
y venclua de este fin lo que para viene mas importante =